



que a sus otras hermanas D.<sup>na</sup> Petrona y D.<sup>na</sup> Eu-  
 genia se les ha librado la cantidad de dos  
 cientos ochenta y dos por cuenta del crédito que  
 se les dio a favor de los señores de dicho depósito  
 y los señores que ante sus cotos y con sede  
 en el mismo lugar de la ciudad de la Nueva  
 rentas a igual gracia que sus otras hermanas  
 nada suplican se les libere la misma suma  
 que se les dio a sus necesidades. Entendido por  
 este Ayuntamiento. En la ciudad de la Nueva  
 de los señores por cuenta del depósito que se le dio  
 al depósito de Juan Pizarro, debe distribuirse  
 igual cantidad a los señores que tengan abono  
 al dicho crédito.

Expositas } El día en este Ayuntamiento se cuenta  
 pago de D.<sup>na</sup> de las costas a que acciende el pago de la C.  
 a las que hacen las sucesas expuestas de  
 toda la ciudad de la Nueva y demás alcancías  
 del mismo establecimiento con expresión en  
 el alvará de D.<sup>na</sup> de los señores que se ha  
 de cuyo importe se el de mil ochocientos  
 setenta y dos por cuenta del crédito que se les dio.

